

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 1999-0125, Sucesión de JOSE MARIA ESPINEL OBANDO

Por ser procedente, se dispone:

1. Vista la solicitud que cursa en la documental No. 80 del proceso de la referencia, se tiene que a la misma ya se había accedido en el auto del 10 de agosto de 2.022 (documento digital No. 16). En consecuencia, por Secretaría líbrense los respectivos despachos comisorios determinados en los numerales 1 y 2 de la providencia en comento (el relativo a la matrícula inmobiliaria No. 156-55927 al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca y el relativo a la matrícula inmobiliaria No. 176-79040 al Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca (reparto).
2. Se ordena a los intervinientes se sirvan allegar el soporte de radicación del oficio a la DIAN, para determinar si el causante contaba con deudas con dicha entidad, tal como lo impone el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a184a573b661a5141707e762e80855b7dc83a6e4d73a37f8d2440afd899cc**

Documento generado en 10/11/2023 04:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>